

SUBVENCIONES PROGRAMA EMPLEA-T

Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

• CONVOCATORIA

- Convocar para el ejercicio 2024, la concesión de las siguientes líneas de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024,
 - a) Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.
 - b) Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.
 - c) Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
 - d) Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales.

• REQUISITOS LINEAS 1, 2, 4 (ART.4 DE LA ORDEN)

- Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una persona beneficiaria desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.
- Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.

- El plazo para la realización del concepto subvencionable deberá ajustarse al periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- Cada contratación indefinida ordinaria incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija de la persona solicitante en el periodo comprendido desde los tres meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 31.c). A efectos del cumplimiento de este requisito y para el cálculo de dicho incremento no deben haberse producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios, por causas imputables a la persona beneficiaria.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.

LÍNEA 1. INCENTIVO A LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS. CONCEPTO SUBVENCIONABLE, PERSONAS BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- **Concepto subvencionable**
 - Tienen como objeto incentivar la primera contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa de:
 - a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad.
 - b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
 - c) Personas mayores de 45 años de edad.
 - La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención.
 - Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá cumplirse el día de inicio de la relación laboral.
 - La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un período mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.
 - La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2024, y el día final del plazo de presentación de solicitudes.

- A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el 1 de marzo de 2024 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.

- **Personas beneficiarias**

- Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.
- No podrán ser beneficiarias de esta línea aquellas personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que hayan tenido contratada a alguna persona dentro del periodo de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral por la que se solicita subvención.

- **Cuantías de la subvención**

- 18.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- 9.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.
- La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:
 - a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
 - b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.

LÍNEA 2. INCENTIVO A LA SEGUNDA O SUCESIVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS ORDINARIAS POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y A CUALQUIER CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PYMES.

- **Concepto subvencionable**

- Incentivar la contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad.
- b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
- c) Personas mayores de 45 años de edad.
 - La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención.
 - Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá cumplirse el día de inicio de la relación laboral.
 - La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.
 - La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2024, y el día final del plazo de presentación de solicitudes.
 - A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el 1 de marzo de 2024, y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.

◦ **Personas beneficiarias**

- Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, para las segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.
- Las pymes, para la primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.

◦ **Cuantía de la subvención**

- 15.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- 7.500 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.
- La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:
 - a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
 - b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial

LÍNEA 4. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES.

◦ Concepto subvencionable

- Esta línea tienen como objeto incentivar la contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas con discapacidad.
- Se entenderá por personas con discapacidad las que tengan esta condición conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención.
 - La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un período mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.
 - La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2024, y el día final del plazo de presentación de solicitudes.
 - A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el 1 de marzo de 2024 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.

◦ Personas beneficiarias

- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea:
 - Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.
 - Las pymes.

- **Cuantía de la subvención**

- 20.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- 10.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50 % de la jornada completa.
- La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:
 - a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
 - b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.

- **SOLICITUD Y MEDIO DE PRESENTACIÓN.**

- Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán de forma electrónica en el **formulario normalizado (Anexo I)**, [PÁG 38]

- INICIO TRÁMITE LÍNEA 1:

- <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=716>

- INICIO TRÁMITE LÍNEA 2:

- <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=719>

- INICIO TRÁMITE LÍNEA 4:

- <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=722>

- **PLAZO.**

- El plazo para la presentación de las solicitudes para las Líneas 1, 2 y 4 será desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2025.
- Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de las bases reguladoras.

- **NORMATIVA**

- **ORDEN**
- **RESOLUCIÓN Y ANEXO I**
- **EXTRACTO**